Año de 1930 Lunes 3 de Noviembre Núm. 132

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de id.— — —.. 6,25
Número suelto.............. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,30

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Instruccion pública y Bellas Artes

REAL ORDEN NÚM. 1.887.

Ilmo. Sr.: Una previsión prudente de las necesidades del servicio aconseja siempre efectuar una nueva convocatoria de oposiciones libres a ingreso en el escalafón del Magisterio Nacional; pero en el momento presente parece más inexcusable la rápida convocatoria y la realización urgente de las oposiciones por el estado actual de planteamiento del final de las asendereadas oposiciones de la convocatoria de 1928, con segundas y con terceras listas abiertas por razones de equidad, las que (singularmente las terceras) no deban ser obstáculo en definitiva al mejor título de los que acudan a las nuevas oposiciones.

Vigente el estatuto aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923, y tan evidentemente fracasado el régimen opositorial complicadísimo de 1928, a las normas fundamentales de aquél habrá de volverse, y acomodar al mismo la ordenación de los ejercicios, la formación de las listas de aspirantes y todo cuanto afecte a este medio de ingreso en el Magisterio nacional.

Sin embargo, conviene aprovechar la experiencia de las convocatorias anteriores para salvar las dificultades que en la práctica se presentaron, en todo cuanto quepa, dentro del espíritu del estatuto.

Pedía la experiencia una ordenación cronológica de los ejercicios que obligue a instancia muy corta en la capital, y a tener que hacer cada opositor dos viajes, a lo más, algunos solamente uno, y de bien pocos días. Y pedía sobre todo, una manera hábilmente discurrida para la ordenación total de los futuros Maestros y Maestras en las listas únicas y definitivas de cada sexo.

La justicia no puede consentir que no se tenga en consideración el opositorial mérito relativo, pero tampoco que sea base única la puntuación, pues las de cada Tribunal regional obedecen a módulo distinto y no señalan valores cuantitativos homogéneos, por tanto, al lado de las de otro Tribunal, y más aún porque darle carácter absolutamente determinativo a sus puntuaciones, llevaría a muchos al afán de la inflación por presiones personales y las del sentimentalismo de localidad.

Se mantiene en esta convocatoria el año de aprobación, como ha quedado en los opositores plenamente aprobados de la de 1928, o de sus primeras listas, cuando son dos los años noviciales en las segundas y tres en las terceras, a las cuales últimas se avanzarán los opositores afortunados en la nueva convocatoria.

En consecuencia de lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que por la Dirección general de Primera enseñanza se convoquen oposiciones para ingreso en el Magisterio nacional de primera enseñanza, de conformidad con lo establecido en el estatuto aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923, a fin de poder formar en su día las listas de aspirantes, según en esta Real orden se previene, en número inicial de 1.000 plazas para Maestras y de 1.000 para Maestros, que se distribuirán proporcionalmente al número de opositores que actúen en el primer ejercicio de la oposición ante cada Tribunal.

2.º Serán requisitos para tomar parte en estas oposiciones:

A) Tener diecinueve años cumplidos a la fecha determinada en plazo de la convocatoria, y no exceder de treinta y cinco, salvo el caso de pertenecer o haber pertenecido el interesado a un escalafón del Magisterio nacional.

B) Poseer el título de Maestro o haber aprobado los estudios correspondientes, y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes justificarán asimismo, por medio de certificado médico, que no padecen defecto físico alguno o enfermedad que los imposibilite para el ejercicio de la profesión, y si lo padecen, acreditarán haber obtenido la dispensa, mediante copia del documento correspondiente, compulsada por la Sección administrativa de la provincia en que residan.

3.º Desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, los aspirantes tendrán de término treinta días laborables para presentar sus solicitudes a la Dirección general de primera enseñanza, durante las horas que ésta señale, haciendo constar la localidad que elijan para actuar.

4.º Al tiempo de presentar sus solicitudes, deberán abonar los interesados la cantidad de 40 pesetas, en concepto de derechos, recogiendo el oportuno resguardo, sin cuya exhibición no podrán ser admitidos a la práctica de los ejercicios. El abono de estos derechos deberán hacerse por entrega directa al Habilitado que por la Dirección general de primera enseñanza se designe, sin que puedan admitirse envíos en giros, valores o cualquier otra forma, en evitación de errores o reclamaciones.

5.º En los ocho días siguientes al de terminación del plazo de la convocatoria, podrán los interesados completar su respectiva documentación, y la Dirección general formalizará la lista de aspirantes admitidos y excluídos, que publicará en la *Gaceta de Madrid*, concediendo un nuevo plazo de ocho días para la presentación de reclamaciones y recusaciones.

6.º Al mismo tiempo que la anterior lista, se publicará la designación nominal de Real orden de los respectivos Tribunales, y una vez resueltas las reclamaciones y recusaciones, se remitirá a los Presidentes de los mismos lista duplicada de los solicitantes autorizados para actuar ante cada uno de ellos, con los expedientes respectivos; los Presidentes quedarán obligados a devolver un ejemplar de la lista, con su conformidad, a la Dirección general de primera enseñanza.

7.º Para facilitar la concurrencia de los opositores, se constituirá un Tribunal en cada una de las localidades siguientes: Barcelona, Granada, Madrid, Murcia, Oviedo, Palma de Mallorca, Las Palmas, Salamanca, Santa Cruz de Tenerife, Santiago, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza.

8.º Cada Tribunal de oposiciones será único, en cada una de las expresadas localidades, indistintamente para uno y otro sexo, y se compondrá de un Profesor y una Profesora de Escuela Normal, un Inspector o Inspectora de primera enseñanza, dos Maestros y una Maestra, o un Maestro y dos Maestras de Escuelas nacionales, y un sacerdote.

Será Presidente el Profesor de Escuela Normal o el Inspector de primera enseñanza, prefiriéndose entre ambos para este cargo, al que tenga mayor categoría administrativa, determinada por el respectivo sueldo legal, o mayor antigüedad en ella, si fuese equivalente.

Uno de los Maestros o Maestras será elegido para el cargo de Secretario el mismo día en que se constituya el Tribunal.

9.º Los Jueces serán nombrados a propuesta del Director general de primera enseñanza, debiendo reunir las siguientes condiciones generales:

a) No haber actuado como Juez en oposiciones a Escuelas nacionales durante los últimos diez años, en la misma región.

b) Haber ingresado por oposición en la carrera respectiva; y

c) Figurar en activo servicio en el escalafón correspondiente.

El Vocal eclesiástico deberá tener, por lo menos, la primera condición, y se acomodará su propuesta, en lo posible, a las otras dos.

10. La designación de los jueces que deben integrar los Tribunales se llevará a efecto dentro de las condiciones generales establecidas y las especiales señaladas en el artículo 28 del vigente estatuto del Magisterio, salvo lo dispuesto en el párrafo segundo de la disposición octava de esta convocatoria.

11. No podrá formar parte del Tribunal la persona que en los últimos cinco años se haya dedicado a la preparación de opositores, comprendiéndole igualmente esta exclusión si se encontrase en igual caso algún pariente en primer grado. El juez que al ser designado oculte la circunstancia indicada, incurrirá en responsabilidad de carácter grave.

12. El cargo de Presidente o de Vocal del Tribunal es obligatorio cuando el nombramiento no suponga viaje entre la Península y las islas adyacentes. Para el caso de enfermedad, que deberá acreditarse según determina el artículo 31 del estatuto, se nombrarán Jueces suplentes de los propietarios, sujetándose su designación al mismo procedimiento establecido.

Sin embargo, una vez empezados los ejercicios, el Tribunal constituído debe continuar con los Jueces que queden, sustiyéndose la calificación del Juez o de los Jueces que falten por el promedio de las calificaciones de los demás.

13. Para estás oposiciones regirá el cuestionario publicado por la Dirección general de primera enseñanza fecha 4 de Agosto de 1925.

14. Los Tribunales se constituirán el día que señale la Dirección general de primera enseñanza.

La misma Dirección general fijará la fecha en que simultáneamente deban comenzar los ejercicios ante los

respectivos Tribunales, sin que en ningún caso, salvo el de fueza mayor, inconstrastable, puede suspenderse el curso de aquéllos.

15. Los ejercicios serán públicos; se celebrarán en locales dependientes del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

16. Los opositores deben acudir puntualmente a los actos en que hayan de tomar parte, según los llamamientos del Tribunal y su falta de asistencia o su retraso será motivo suficiente para su exclusión definitiva, que declarará el Presidente del Tribunal media hora después de haber incurrido en ella el opositor.

Sólo en el ejercicio práctico podrán admitirse alegaciones de imposibilidad para concurrir, y en caso de considerarlas con fundamento probado, el Tribunal podrá aplazar la actuación del opositor a quien afecte dicha imposibilidad para otro día, si no se trata ya del último lugar y sin que puede suspenderse nunca el curso de los ejercicios.

17. Los opositores podrán protestar de cualquier acto posterior a la constitución del Tribunal en que a su juicio, se haya faltado a algún precepto de los establecidos en esta convocatoria; pero la protesta habrá de formularse por escrito, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la realización del hecho que la motive. El Tribunal informará lo procedente y unirá la protesta al expediente de las oposiciones.

18. Los ejercicios de la oposición serán tres: uno escrito, otro oral y otro práctico, que se celebrarán por este mismo orden.

Las opositoras deberán realizar además un ejercicio especial de labores.

Los opositores serán llamados para actuar por orden alfabético de apellidos.

19. El ejercicio escrito comprenderá estas partes distintas:

a) Resolver dos problemas, uno de Aritmética y otro de Geometria, sacados a la suerte entre 20 o más que formulará el Tribunal.

b) Redactar un trabajo sobre Pedagogía de los incluídos en el cuestionario. Si el tema diera ocasión para ello, el opositor procurará ilustrar con algún dibujo la doctrina expuesta y, en todo caso, el Tribunal ha de estimar la forma caligráfica del escrito y su corrección gramatical.

c) Desarrollar por escrito un tema del cuestionario sacado a la suerte por uno de los opositores, excluída la Pedagogia objeto del ejercicio anterior.

Los problemas de Matemáticas serán acordados por el Tribunal en el mismo día en que haya de verificarse esta parte del ejercicio escrito.

Cada una de las partes de este ejercicio se realizará en días distintos y simultáneamente por todos los opositores y opositoras, y dándose a todos un plazo de tres horas para llevar a efecto cada parte del ejercicio.

20. El ejercicio oral comprenderá dos partes:

a) Lectura de un fragmento clásico y análisis gramatical de un párrafo. Para este efecto, el Tribunal numerará en cada sesión varios libros diferentes, nunca menos de cinco, y se determinará mediante sorteo el correspondiennte a cada opositor en el momento en que éste haya de actuar.

Para el análisis se tomará el primer párrafo del respectivo fragmento leído.

Cada opositor dispondrá de veinte minutos como máximo de tiempo para esta parte del ejercicio.

b) Contestar en el curso de una hora como máximo, tres temas del cuestionario, sacados a la suerte. Para este efecto, cada opositor sacará seis bolas o papeletas numeradas, cuyos temas leerá en alta voz y entre los cuales eligirá tres para su desarrollo oral correspondiente.

Las dos partes del ejercicio oral se realizarán por cada opositor en el mismo acto.

21. El ejercicio práctico se efectuará ante un grupo de niños de una Escuela nacional de la población en que el Tribunal funcione.

Consistirá en explicar, durante quince minutos, como máximo, una lección sacada a la suerte de entre las que figuren en los programas de la Escuela de que se trate, y en efectuar después prácticas de trabajos manuales o lecciones de cosas, de libre elección del opositor, durante otros quince minutos como máximo.

Ambas partes del ejercicio práctico se realizarán por cada opositor sucesivamente en el mismo acto.

22. Para ocasionar a los opositores menor número de estancias en la localidad de la oposición, los tres ejercicios se realizarán así: Terminado el primero, cerrados y sellados los pliegos, será leído por el Tribunal, en natural aplazamiento, para desde luego proceder a la actuación de los opositores en los segundos y terceros ejercicios, que cada opositor los realizará en días inmediatos entre sí, conjuntamente, sus segundos y sus terceros ejercicios, y previamente calificados sus primeros ejercicios. Durante aquéllos, el Tribunal, a distintas horas y sesiones, leerá y calificará los escritos de los opositores que tengan que ir actuando en los segundos y terceros.

23. Las opositoras harán el ejercicio de labores prevenido en el segundo párrafo de la disposición 18, todas al mismo tiempo, en la forma que el Tribunal acuerde y en los dias inmediatamente anteriores a los de los ejercicios escritos.

La duración de este ejercicio no podrá exceder de dos días ni de tres horas cada día, y los trabajos habrán de ser de los de aplicación corriente en la enseñanza primaria.

24. Los ejercicios escritos se harán en papel rubricado, a la cabeza de cada pliego, por el Presidente y por el Secretario del Tribunal.

Cada escrito será firmado por su autor, y además por los dos opositores contiguos; estos últimos firmarán al margen y el autor al principio y al final de cada uno de los pliegos. Los papeles de borradores, con iguales garantías, no se romperán y señalados como tales se unirán a los definitivos.

25. En los ejercicios en que actúen simultáneamente todos los opositores u opositoras, el Tribunal asegurará, bajo su responsabilidad, una incomunicación completa entre los mismos y una absoluta abstención del uso de apuntes, textos ni notas de ninguna especie, bajo pena de expulsión en el acto. Deberán hallarse presentes todos o la mayoría de los jueces, salvo en los casos de absoluta necesidad de división de locales.

26. Los ejercicios escritos estarán en todo momento hábil, después de calificados, a disposición de los opositores que deseen examinarlos, y para este efecto, el Tribunal anunciará las horas y el local en que habrán de ser expuestos al público, después de hecha la calificación de cada parte escrita.

Todos los ejercicios escritos deberán unirse en su día por el Tribunal al expediente de las oposiciones como parte integrante del mismo.

27. Los ejercicios, cada uno en su conjunto serán eliminatorios, incluso el de labores, en el cual no cabrán otras calificaciones que las de aprobada y desaprobada.

La calificación en los tres ejercicios principales se hará por puntos, siendo nueve el máximo que puede conceder cada Juez en la totalidad del ejercicio correspondiente.

Para la aprobación de cada ejercicio se necesitarán veintiocho puntos como mínimo.

28. Al final de cada ejercicio calificado de un grupo de opositores, se hará pública la lista de aprobados con los puntos obtenidos en total por cada opositor, comprendiendo en ella solamente los que hubieren obtenido, por lo menos, los veintiocho puntos exigidos. Los opositores no incluídos en esta lista quedarán eliminados.

En las actas de las sesiones se consignará, con toda claridad, la puntuación concedida por cada Juez. Quien discrepare del promedio en más o en menos de tres puntos, podrá señalar la razón de su voto singular.

Si al efectuar el cómputo general de los tres ejercicios resultasen empates, el Tribunal viene obligado a designar ordinalmente el puesto en que han de figurar los empatados.

En la lista correspondiente al último ejercicio sólo podrán figurar tantos opositores aprobados como plazas haya de proveer el Tribunal.

Si el número de aquéllos no alcanzase al de plazas asignadas, las plazas remanentes se considerarán desiertas. En tal caso no cabrá nunca la asignación de las mismas a otro de los Tribunales.

Si el número de plazas asignadas a un Tribunal fuese menor que el número de opositores aprobados por éste en el último ejercicio, la lista correspondiente comprenderá sólo a aquellos opositores aprobados que por la totalidad de los puntos de la oposición alcancen a figurar en la propuesta, ya que ésta ha de constar exactamente de tantos nombres, a lo más, como plazas provea el Tribunal.

29. Los opositores no comprendidos en esta última lista se considerarán, en consecuencia, como no aprobados en la oposición, para todos los efectos legales del ingreso en el primer escalafón del Magisterio, sin que en ningún caso ni bajo ningún pretexto puedan alegar derecho alguno por virtud de estas oposiciones, aunque hayan quedado empatados con el que ocupe el último lugar de la mencionada lista, ya que el Tribunal es el llamado a resolver estos empates, según lo dispuesto en el párrafo tercero de la disposición 28 de la presente convocatoria.

30. El Tribunal procederá a la formación de su lista de propuesta sin haber de colocar a la cabeza de ella a los opositores con derecho a plaza a los que al término de la covocatoria, hubieren acreditado servicios en propiedad en Escuela nacional. Estos, provisionalmente, seguirán incluídos en las listas del todo ordenadas según las puntuaciones totales. Pero el Tribunal hará con sólo ellos y como apéndice una lista aparte y en ésta se ordenarán con arreglo al tiempo de servicios en propiedad que hubiesen acreditado oportunamente.

En las propuestas se consignarán los siguientes extremos:

a) Número de orden.

b) Nombre y apellidos.

c) Servicios en propiedad, los que los tengan.

d) Suma total de puntos obtenidos en las calificaciones.

e) Lugar de residencia.

31. El Tribunal carece de atribuciones para pedir ampliación de plazas o para enjuiciar en términos distintos a los que se establecen en esta convocatoria.

32. El hecho de figurar en las propuestas no significa, en ningún caso, la colocación inmediata o la preferencia de lugar para servir determinada Escuela. El derecho que nace de la oposición se circunscribe a figurar en la lista general de aspirantes para cubrir, en su día, sueldo de entrada y desempeñar la Escuela que reglamentariamente le corresponda.

33. Una vez terminadas las oposiciones y remitidas las propuestas y la documentación reglamentaria a la Dirección general, ésta procederá a la formación de una lista general de aspirantes Maestros y otra de aspirantes Maestras, incluyendo todos los que hayan obtenido plaza en las oposiciones de la Península y de las islas Baleares y Canarias, con sujeción a las normas siguientes:

a) Para la refundición de las listas en una sola general para toda España y base provisional para el escalafón, en su día: 1.° Se subdividirá cada una de las listas parciales en 10 partes. 2.° Las primeras décimas partes de todas las listas se juntarán en una sola primera décima parte general, y dentro de ella se ordenarán los opositores, en primer lugar por un sorteo especial de las localidades de las respectivas oposiciones, y dentro de los de igual procedencia por el orden de las puntuaciones de más a menos de su respectivo Tribunal. Igual modo se seguirá para la refundición de las partes segundas, terceras, cuartas, etc., cada vez, con sorteo especial previo de localidades y sólo ordenación de puntuaciones después entre las de igual procedencia. 3.° Establecida de este modo la lista general de opositores por los méritos de la oposición exclusivamente, se entresacarán de la misma, para avanzarles a cabeza de los demás, los opositores de la lista general que hubiesen acreditado servicios en propiedad en Escuela nacional, los que se ordenarán entre sí por los años o tiempo de sus servicios acreditados.

b) Para la división de cada lista se subdividirá el número de los opositores, por su orden de puntuación, en diez partes; las nueve primeras iguales, es decir, que pertenezcan a a cada una de ellas los que cubran el cociente, despreciada la fracción, con lo que la última décima parte, por aprovecharse en sola la cuenta de ella todas las fracciones, podrá ser de mayor número de opositores.

c) Para que el criterio estrecho de algún Tribunal no pueda presuponer perjuicio, sino más bien debido favor a sus aprobados, la división en diez partes de cada lista parcial se hará tomando como dividendo el número de plazas que pudo dar el Tribunal aunque hubiera dejado desiertas algunas. En consecuencia, podrá quedar su última o sus últimas décimas partes en blanco y distribuídas en las anteriores los opositores aprobados.

d) Ejemplo: si la lista pudo ser de 68 plazas, y se dieron todas, el dividendo será 68, el cociente seis para las nueve décimas partes, por despreciar las fracciones, y la décima décima será de 14. Pero si la lista pudo ser de 68, aunque el número de plazas se redujera a 61, seguirá siendo

el cociente (sin fracciones) el mismo de seis, para las décimas partes, excepto para la final, y ésta será solamente de siete. Si con 68 plazas, finalmente, los aprobados se redujeran a 40, seguiría siendo el cociente (sin fracciones) de seis, y por tanto habrá seis décimas partes (de la 1.ª a la 6.ª) de seis opositores, una 7.ª parte de cuatro opositores y las 8.ª, 9.ª y 10.ª décimas partes en blanco.

34. Hechas las listas generales, se publicarán en la *Gaceta de Madrid*, concediendo quince días de plazo para formular reclamaciones, que habrán de fundarse en hechos concretos y probados.

Estas reclamaciones serán resueltas por Real orden.

35. Los ingresados en estas oposiciones estarán sometidos durante un año a período de pruebas, acomodándose condicionalmente, pero con condición puramente resolutoria, a todos los derechos de ingresados en el escalafón y de titulares en las Escuelas.

Quedan terminantemente prohibidas la autorización para posesionarse en sitio distinto al de destino y también la prórroga posesoria, a excepción de los aspirantes que durante este plazo posesorio hayan de incorporarse a filas o estén prestando servicio de armas, los cuales se posesionarán ante la Sección Administrativa del punto de su residencia militar.

36. Los aspirantes con derecho a plaza menores de veinte años, no podrán ser alta en el escalafón antes de cumplir esta edad, y su número de la lista de opositores estará condicionado a este efecto.

37. Será condición indispensable para tomar posesión del destino, además de haber cumplido veinte años, haber abonado los derechos del título correspondiente.

38. Queda autorizada la Dirección general de primera enseñanza para dictar cuantas disposiciones complementarias exija el exacto y mejor cumplimiento de lo establecido en esta convocatoria.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Octubre de 1930.--Tormo. Señor Director general de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 24 de Octubre).

2848

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

CONVOCATORIA

Usando de las facultades que me confiere el vigente estatuto provincial, en su artículo 91, y cumpliendo acuerdo adoptado por la Comisión permanente en su sesión de 29 del actual, he acordado convocar a la Excma. Diputación a sesión extraordinaria de pleno, que se celebrará el día 12 del próximo mes de Noviembre, a las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, con el fin de someter a su aprobación las resoluciones adoptadas por la Comisión gestora de la Mancomunidad de Diputaciones de régimen común, en su reunión de 27 del presente mes, relativas al empréstito concertado por las Corporaciones provinciales con el Banco de Crédito Local de España, para la construcción de caminos vecinales.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia, 31 de Octubre de 1930.—El Presidente, Gabriel J. de Cáceres.

2768

Alcaldía de Gomezserracín

SUBASTAS

El día 16 de Noviembre y hora de las once de la mañana tendrá lugar en estas Casas Consistoriales bajo la presidencia del Sr. Alcalde y del Concejal que haga las veces, la subasta de 2,549 metros cúbicos y 1,147 de leña de trozos del monte de los propios de este pueblo número 29 del catálogo, bajo el tipo de 57 pesetas y once céntimos y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y con sujeción también al modelo que se inserta de proposición, con asistencia de un funcionario del ramo de montes y del Secretario de la Corporación.

Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable acreditar haber ingresado en arcas municipales el cinco por ciento del tipo de tasación.

Gomezserracín, 23 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Martín Ríos.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, ofrece por las maderas del pinar de los propios de Gomezserracín la cantidad de... pesetas (en letra) y con sujeción al pliego de condiciones que se halla en la Secretaría de este Ayuntamiento.

(Fecha y firma del proponente).

———

El día once del mes de Noviembre próximo venidero y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del Concejal que haga las veces, la subasta de las brozas del monte denominado de «San Benito de Gallegos» número 18 del catálogo, bajo el tipo de trescientas pesetas, con asistencia a la misma de un empleado del ramo de montes y también con asistencia del Secretario del Ayuntamiento, quien dará fe del acto, cuya subasta se celebrará con sujeción al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento, acreditando al efecto para tomar parte en la subasta haber depositado en arcas municipales la cantidad del cinco por ciento del tipo de subasta.

Gomezserracín, 23 de Octnbre de 1930.—El Alcalde, Martín Ríos.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., según lo justifica con la cédula personal que acompaña, ofrece por las brozas del monte de «San Benito de Gallegos» la cantidad de... pesetas (en letra) durante el año forestal de 1930 a 1931 y con sujeción al pliego de condiciones.

(Fecha y firma del proponente).

1788

Alcaldía de Donhierro

El día catorce del próximo Noviembre y hora de las doce y media, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del que suscribe o quien legalmente le sustituya, la segunda subasta de veinticinco pinos secos del monte pinar de estos propios, número 107 del catálogo, bajo el tipo de tasación de ochenta y dos pesetas catorce céntimos y con sujeción al pliego de condiciones facultativas inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número 97, correspondiente al día 14 de Agosto de 1929, y al de las económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel de 3,60 o con el correspondiente reintegro, y del reeguardo que acredite haber ingresado en la Depositaría de este Municipio el cinco por ciento del tipo de tasación y serán presentados todos los días hábiles, de diez a doce, desde que el presente sea inserto en el referido BOLETÍN OFICIAL y en el día señalado para la subasta hasta media hora antes de dar principio a ésta.

El pliego que no se halle reintegrado con el correspondiente, será desestimado en el acto de la apertura.

Donhierro, a 23 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Cándido Gallego.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad y vecino de..., con cédula personal de la tarifa..., clase..., núm..., que acompaña, enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL número... correspondiente al día... de... y de las condiciones facultativas y económicas para la subasta de veinticinco pinos secos del monte de los propios de este pueblo, cuyos pinos se hallan de pie en referido monte, se compromete a aceptar todas las condiciones optando a la subasta por la cantidad de pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente)

2759

Alcaldía de Nava de la Asunción

SUBASTAS

El día veinte del próximo Noviembre y hora de las doce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del que suscribe o de quien en defecto le sustituya, asistido del Secretario de la Corporación y empleado del ramo si fuere designado, la subasta de 120 pinos albares del monte de propios titulado «Las Ordas», bajo el tipo de tasación de 2.379,98 pesetas, 159,48 pesetas de presupuesto de gestión técnica y pliego de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para quienes de ellos deseen enterarse.

Las proposiciones versarán por el sistema de pujas a la llana, no admitiéndose ninguna que no cubra el tipo de tasación ni inferiores a una peseta.

Para tomar parte en la subasta, será condición precisa depositar ante la mesa presidencial antes de la apertura, ciento diecinueve pesetas, que importa el cinco por ciento de tasación.

Nava de la Asunción, 27 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Atanasio Encinas.

———

El día veinte del próximo Noviembre y hora de las trece, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, ante mi presidencia o de quien me sustituya si fuere necesario, la segunda subasta de fruto de piña albar del monte de propios, titulado «Las Ordas», bajo el tipo de tasación de 2.100 pesetas y pliego de condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para quienes de ellos deseen enterarse.

Las proposiciones versarán por el sistema de pujas a la llana, sobre el tipo de tasación no inferiores de una peseta, debiendo quienes deseen tomar parte depositar ante la mesa presidencial una vez que ésta lo anuncie, 105 pesetas, que importa el cinco por ciento del tipo de tasación.

Nava de la Asunción, 27 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Atanasio Encinas.

2775

Alcaldía de Navalilla

SUBASTA

Aprobado por este Ayuntamiento pleno el pliego de condiciones formulado para contratar el suministro de alumbrado público eléctrico durante diez años, se anuncia al público según dispone el artículo 26 del reglamento de contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de Julio de 1924, al objeto de que durante el plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse contra dicho acuerdo las reclamaciones que se estimen oportunas; advirtiendo que pasado dicho plazo no será atendida ninguna.

Navalilla, 22 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Angel González.

2777

Alcaldía de Vallelado

Catastro parcelario

Recibidos en esta Alcaldía los polígonos y características de este término municipal, con arreglo a los trabajos llevados a cabo por el personal del Catastro parcelario, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de tres meses a contar de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que los contribuyentes de este término municipal puedan examinarlos y entablar cuantas reclamaciones u observaciones crean pertinentes a su derecho.

Vallelado, 21 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Mariano González.

2785

Alcaldía de Fuentepiñel

Habiéndo sido aprobado el proyecto de presupuesto ordinario por la Comisión permanente de este Ayuntamiento, formado para el año y ejercicio de 1931, queda expuesto al público, juntamente con todos los documentos reglamentarios para la exacción de arbitrios, certificaciones y memorias en la Secretaría municipal, por término de ocho días; durante dicho plazo podrá ser examinado por cuantos lo deseen y hacer las reclamaciones u observaciones que tuvieren conveniente y ocho días más.

Fuentepiñel, 18 de Octubre de 1930.—El Alcalde, P. O.—Lorenzo Valverde.

2830

Alcaldía de Carbonero el Mayor

Resultando de la liquidación definitiva practicada en la sesión del Ayuntamiento pleno del día 8 del actual, que el gasto total ocasionado con motivo de la construcción de un nuevo Matadero para servicio público de esta población asciende a la cantidad de 69.634,25 pesetas; que la consignación que para este fin existe en el presupuesto extraordinario es sólo de 45.000,00 pesetas, existiendo por tanto una diferencia en menos de 24.634,25 pesetas, el Ayuntamiento pleno en la sesión indicada ha acordado la ampliación de dicha consignación en cantidad de 25.000,00 pesetas tomando las mismas del sobrante de la liquidación del presupuesto ordina-

rio de 1929; instruyéndose para ello el oportuno expediente de ampliación de crédito para dotar el capitulo once, artículo septimo del expresado presupuesto extraordinario.

Cuyo acuerdo se hace público para que en término de quince días pueda ser examinado el expediente que está de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que se crean convenientes ante el Ayuntamiento pleno.

Carbonero el Mayor, 27 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Cesáreo Llorente.

Documentos de la contribución para 1931

Se hallan confeccionados dichos documentos y expuestos al público, para oir reclamaciones, en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, por los plazos reglamentarios, a contar desde su publicación; pasados los cuales no se admitirán aquéllas.

Villaseca. — El repartimiento de la contribución territorial rústica y pecuaria y listas cobratorias de urbanar

Santiuste de San Juan Bautista. — Las listas cobratorias de la ccntribución urbana.

Santiuste de San Juan Bautista. — La matrícula industrial y el padrón de vehiculos úe tracción mecánica.

PRESUPUESTO PARA EL AÑO 1931

Habiendo sido aprobado por los Ayuntamientos plenos que después se relacionan el respectivo presupuesto formado para el próximo ejercicio de 1931, queda expuesto al público dicho documento con el proyecto, memorias, certificaciones, ordenanzas, etcétera, en la correspondiente Secretaría municipal por término de quince días, a fin de quu pueda ser examinado por cuantas personas lo creyesen conveniente; pasado dicho plazo, y durante quince dias, a contar de la terminación del plazo de este edicto publicado en el Boletín Oficial de la provincis, podrán formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por las personas o cntidades que creyesen lesionados sus derechos.

Relación que se cita

Cilleruelo de San Mamés
Valverde del Majano
El Espinar
Madrona

2760

Alcaldía de Chañe

SUBASTAS

El día 17 de Noviembre próximo, a las doce horas, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Alcalde que suscribe o de quien le represente, la primera subasta de 2,548 metros cúbicos de madera y leña de tronco procedente de siete pinos depositados en este Ayuntamiento, bajo el tipo de tasación de treinta y dos pesetas y doce céntimos, y con arreglo a las condiciones facultativas y económicas que constan en el expediente de subasta que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio.

Chañe, 20 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Guillermo González.

2761

El día 17 de Noviembre próximo, a las once horas, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Alcalde que suscribe o de quien le represente, la tercera subasta del fruto de pino albar del monte de estos propios, bajo el nuevo tipo de tasación de setenta y cinco pesetas y con sujeción a las mismas condiciones facultativas y económicas que sirvieron de base a las dos anteriores subastas que quedaron sin efecto por falta de licitadores.

Chañe, 20 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Guillermo González.

2780

Alcaldía de Otero de Herreros

Acordado en principio por el Ayuntamiento pleno en la sesión extraordinaria celebrada por el mismo el 16 de Agosto del actual año, conceder en venta a D. Roque García Pérez la parcela de terreno que a continuación se expresa, se anuncia al público el acuerdo de dicha venta, de conformidad a lo ordenado por la Dirección general de Administración, a fin de que durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia puedan formularse por escrito ante esta Alcaldía, cuantas reclamaciones se deseen contra el mencionado acuerdo de venta.

Parcela que se proyecta vender a D. Roque García

Una parcela de terreno, inmediata a la plazuela de Ayuntamiento, de forma irregular, sobrante de vía pública, que mide de superficie aproximada de novecientos veintisiete metros cuadrados; linda por Saliente, con la calle de Madrid y camino vecinal de Otero de Herreros a La Losa; Mediodía y Poniente, línea divisoria para la entrada de la casa de la pertenencia de Mariano de Frutos y huerto de la propiedad del mismo, y Norte, línea recta con la fachada del pajar de la propiedad de Víctor Blasco; valorada en quinientas pesetas.

Otero de Herreros, 22 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Guillermo de Mercado.

2838

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Don Angel Martín Aguado, Juez de primera instancia y de instrucción de esta Ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita de oficio expediente para la reclusión definitiva en un manicomio de la presunta alienada Balbina Miguel Blas, natural de Otero de Herreros, sometida actualmente a observación en los Establecimientos Provinciales de Beneficencia de esta Capital, habiéndose acordado por providencia de esta fecha, emplazar a los parientes que existan de dicha enferma, para que comparezcan en este Juzgado si a su derecho conviene, en el plazo de un mes contado desde el siguiente día al de la inserción del presente en el Boletín Oficial de esta provincia, con objeto de ser oídos en dicho expediente, de conformidad con lo prevenido en el artículo 5.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Y para que conste e insertar en el Boletin Oficial de esta provincia, expido el presente que firmo en Segovia, a treinta de Octubre de mil novecientos treinta.--Angel Martín.—El Secretario, Valentín Fernández.

2825

Juzgado Municipal de Segovia

Don Victoriano Villoslada Neira, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado por don Tomás Herrero, representado por el Procurador don Alejandro González, contra Pablo Lozoya Lozoya, sobre pago de 944 pesetas, he acordado en proveído de esta fecha, sacar a pública subasta los bienes embargados al demandado y que son los siguientes:

Una casa en el casco del pueblo de Collado Hermoso y su calle del Toril; linda Saliente, con huerto de Maximina Huertas; Mediodía, puerta entrada calle pública; Poniente, calle del Toril, y Norte, con casa de Mauricio Vicente; tasada en 1.000 pesetas.

Un linar en el mismo pueblo, al sitio de la Calzada, triguero, de 50 estadales; linda Saliente, con el río que baja a Santiuste; Mediodía, con Modesto Revenga; Poniente y Norte, con carretera del Estado; en 150 id.

Una tierra en el sitio de Ramiles, de cabida 70 estados, triguera; linda Saliente, con Julián Pérez; Mediodía, con Cruz Sanz; Poniente y Norte, Pantaleón Isabel; en 150 íd

Una tierra triguera al sitio de Simón, de cabida 60 estados; linda Saliente, con dehesa boyal; Mediodía, Pantaleón Isabel; Poniente, Modesto Revenga, y Norte, Quintín Sanz; en 75 id.

Una tierra triguera en las Cabezuelas, de cabida 150 estados; linda Saliente, Buenaventura Sanz; Mediodía, Quintín Sanz; Poniente, Ventura Sanz, y Norte, Florentino Isabel; en 125 íd.

Una tierra al sitio de Ramiles de Abajo, triguera, de cabida 60 estados; linda Saliente, Leandro Yagüe; Mediodía, Felipa de Vicente, y Norte y Poniente, Manuel Velasco; en 150 íd.

Una tierra triguera a las Palomeras, de cabida 50 estados; linda Saliente, Pedro Ayuso; Mediodía, Mariano Huertas; Poniente y Norte, Eusebio Vicente; en 100 íd.

Una tiera triguera a los Casares, de cadida 40 estados; linda Saliente, herederos de Faustino Sanz; Mediodía, Basilio Gómez; Poniente, Román Huertas, y Norte, Damián Huertas; en 100 íd.

Total, 1850 pesetas.

Dichas fincas están situadas en el pueblo de Collado Hermoso.

Y para cuyo acto que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito calle de la Trinidad, número tres, se ha señalado el día veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta a las doce de la mañana, haciéndose saber a los licitadores que para tomar parte en la subasta, habrán de consignar el diez por ciento de tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Dado en Segovia, a veintiocho de Octubre de mil novecientos treinta.—Victoriano Villoslada.—El Secretario, Carlos Navarro Grassa.

2832

Juzgado mnnicipal de Prádena

Don Blas Martín Sanz, Juez Municipal de esta villa de Prádena.

Hago saber: Que en el procedimiento de apremio para llevar a efecto la sentencia recaída en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador de los Tribunales de este partido, don Vicente Esteban Aránguez, en nombre y con poder bastante del vecino de esta villa D. Antonio Martín y Martín, contra D. Valentín Burgos García, vecino de Santo Tomé del Puerto, sobre reclamación de doscientas ochenta y ocho pesetas veinticinco céntimos, le fueron embargados a este último los bienes raíces que con su tasación pericial son los siguientes, sitos todos ellos en el término municipal de Santo Tomé del Puerto.

1.ª Una casa-habitación sita en dicho término municipal, en la calle de los Huertos del Barrio de las Rades, que consta de planta baja, y linda de frente, con calle pública; derecha por su entrada, dicha calle; espalda, de Juan García Nogales, e izquierda, de Marceliano Burgos Martín, valuada en ochocientas pesetas.

2.ª Un linar de regadío al sitio de los Gamellones, de unos treinta y cinco estados; linda a Saliente, cañada Real; Sur, de Mamerto Vega; Poniente, de Ezequiel Martín, y Norte, de Domingo Barrio; valuado en ciento cuarenta pesetas.

Total, novecientas cuarenta pesetas.

El remate de dichas fincas tendrá lugar el día veintiocho de Noviembre próximo y hora de las once del mismo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, en el cual no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, y advirtiéndose que los que deseen tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de su tasación, y que dicha subasta se llevará a efecto, sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Dado en Prádena, a veintisiete de Octubre de mil novecientos treinta.—El Juez Municipal, Blas Martín. — P. S. M.; El Secretario interino, Epifanio Matesanz.

ANUNCIO

Sociedad Anónima «Esperanza»

En cumplimiento de lo acordado por el Consejo de Administración de esta Sociedad, y de conformidad con el texto del artículo 13 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la reunión de la Junta general ordinaria que habrá de tener lugar en Madrid, calle del Marqués de Cubas, número 1, bajo, el día 18 de Noviembre de 1930, a las dieciséis horas, con arreglo al siguiente:

Orden del día

1.º Aprobación de la memoria, balance y cuentas del ejercicio social 1929-30.

2.º Reducción del capital social.

Según prescribe el artículo 14 de los estatutos, durante los diez días anteriores a la fecha de la celebración de la Junta, estarán la memoria, balance y cuentas del ejercicio, con sus comprobantes, a la disposición de los accionistas para su examen, en el domicilio social.

San Ildefonso, 3 de Noviembre de 1930.—El Consejero Delegado, Rafael Truan.

Anuncio

Se arriendan los pastos de invierno de la dehesa del «Bosque» para ganado lanar, sita en el término municipal de Puebla de Montalbán (Toledo). Para tratar en dicho pueblo con el Administrador de la Excelentísima Sra. Duquesa viuda de Osuna.

IMPRENTA PROVINCIAL